



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de 2020.

Rad. No. 11001400300520200034200

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin de que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Manifieste bajo la gravedad del juramento, que los documentos **originales** relacionados en el acápite de pruebas **se encuentran en su poder**.

2.- Se sirva allegar el poder conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado y acreditar que **coincide** con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA)

3.- Teniendo en cuenta la anotación que se registra en el certificado de tradición del vehículo objeto de garantía prendaria, manifieste bajo la gravedad del juramento si la entidad aquí demandante ha sido citado como acreedor prendario en el proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado 7 Civil Municipal, de ser el caso indique la fecha de su citación de conformidad con el inciso 5° del numeral 1° del Art. 468 del CGP.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 053
Fijado hoy 30 de julio de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria